

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 "
 Por seis meses 10'50 "
 Por un año 20'50 "

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 "
 Por seis meses 12'50 "
 Por un año 24'00 "

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO 2296

La necesidad de reformar el Reglamento del Patronato Nacional del Turismo de 12 de enero de 1932, modificado ya por Decreto de 31 de enero del corriente año, determinó que oportunamente se pidiera a las Cortes la autorización para reorganizar los servicios de aquel Organismo, en relación con los diversos créditos aprobados en la ley de Presupuestos para el segundo semestre de 1934.

Haciendo uso de esta autorización, la Junta del Patronato Nacional del Turismo acordó la refundición en una sola Sección de los servicios que, sin figurar concretamente especificados en el Reglamento, venían desempeñando la Asesoría de Alojamientos, Comunicaciones y Deportes y el Negociado denominado Administración de Edificios.

Posteriormente el Consejo de Estado, en dictamen emitido en 11 del corriente mes de septiembre, se ha mostrado conforme con la reorganización propuesta, que se ajusta a las prescripciones legales y produce una economía en los créditos presupuestos para el Patronato Nacional del Turismo.

Por todo ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se suprimen la Asesoría de Alojamiento, Comunicaciones y Deportes y el Negociado de Administración de Edificios, del Patronato Nacional del Turismo, creándose en su lugar una Sección que aumentará las determinadas en el artículo 9.º del Reglamento de 12 de enero de 1932, que se denominará Sección de Alojamientos, y que tendrá a su cargo los servicios inherentes a las dos suprimidas.

Artículo 2.º Los servicios derivados de la administración de los alojamientos del Patronato Nacional del Turismo, en cuanto se refiere a la contabilización y examen de la situación económica de las explotaciones, se ajustará en todo a los preceptos de la Ley de 3 de diciembre de 1932.

Artículo 3.º Se fija en 6.000 pesetas anuales la remuneración al Jefe de la Sección de Alojamientos, que se crea en sustitución de las suprimidas Asesoría de Alojamientos y Administra-

ción de Edificios, y para las cuales se consignaban en el presupuesto los créditos de 8.000 y 2.400 pesetas, respectivamente.

Artículo 4.º El nombramiento de Jefe de la Sección indicada se hará en virtud de propuesta razonada del Patronato Nacional del Turismo, oída la Junta del mismo, y deberá recaer entre los funcionarios que presten servicios en el Patronato, con categoría no inferior a la de Jefe de Negociado.

Artículo 5.º Los funcionarios que, procedentes de otros Ministerios, prestaren servicios en el Patronato Nacional del Turismo, sólo podrán ser removidos de sus cargos en virtud de expediente instruido al efecto, en el que se expresen los motivos de la remoción y en el que se oiga a los interesados. Cuando se tratare de proveer cargos vacantes, se hará también la designación correspondiente en virtud de expediente justificativo de la oportuna propuesta.

Artículo 6.º Quedan derogados el Reglamento de 12 de enero de 1932 y disposiciones concordantes en cuanto se opongan a los preceptos de este Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

(Gaceta 28 septiembre 1934)

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

DECRETO 2340

A los efectos de la ley de 8 de abril de 1932 por la que el Parlamento español ratificó el Convenio adoptado en la III Sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra en el año 1921, sobre edad de admisión de los niños en los trabajos de la Agricultura, y, habiéndose depositado los instrumentos de la ratificación en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones el día 29 de agosto de 1932, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y previo informe del Consejo de Trabajo, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibido el trabajo de los niños menores de catorce años en Empresas agrícolas, públicas o privadas o

en sus dependencias durante las horas señaladas para la enseñanza escolar por las Escuelas públicas de cada localidad.

Artículo 2.º Los Jurados mixtos del Trabajo rural o, en su defecto, las Delegaciones del Consejo de Trabajo, podrán autorizar con fines de formación profesional la ocupación de los niños durante las horas de enseñanza en trabajos agrícolas y ligeros, o en trabajos sencillos de recolección, siempre que se garantice que fuera de las horas de trabajo queda establecida una enseñanza pública.

Artículo 3.º Los trabajos a que se refiere el artículo anterior no podrán tener mayor duración anual de cuatro meses.

Artículo 4.º Lo dispuesto en el artículo 1.º no será aplicable a los trabajos realizados por los niños en las Escuelas técnicoagrícolas, siempre que dichos trabajos sean aprobados o inspeccionados por la Autoridad pública competente.

Artículo 5.º Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se darán las instrucciones convenientes a las autoridades docentes para la más adecuada aplicación de los preceptos anteriores.

Dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, José Estadella Arnó.

(Gaceta 2 octubre 1934)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Instrucciones 2318

Autorizada esta Dirección general para adoptar las disposiciones necesarias al objeto de dar cumplimiento a la Orden de 8 de agosto anterior, que dispuso la expedición a los Secretarios e Interventores de las Corporaciones locales, que constituyen en la actualidad los Cuerpos respectivos, el título oficial correspondiente, acreditativo de su derecho a figurar en los citados Cuerpos, y teniendo en cuenta la importancia del expresado documento, que ha de constituir para lo sucesivo la más fiel expresión del historial de aquellos funcionarios, puesto que han de tener validez absoluta

en todos los actos de la vida administrativa y funcional de los interesados, siendo los únicos documentos exigibles y valederos para acreditar la capacidad legal para tomar parte en los concursos que se anuncien para la toma de posesión en los cargos para los que sean nombrados, para las permutas y traslados y, en suma, para hacer constar en ellos los cambios de situación y categoría, sueldos, quinquenios, etc., hasta el momento de la jubilación de los respectivos interesados, precisa rodear tales documentos de las máximas garantías de autenticidad y eficacia, a cuyo fin se dispone lo siguiente:

1.º Cada título constará de dos partes: una hoja o lámina, expresiva del nombre, cuerpo y categoría del funcionario, y número del título profesional que se le expide; y otra, una certificación literal del expresado título, que sea como el documento administrativo, en el que se han de consignar las diligencias que acrediten los nombramientos, posesiones, traslados y demás vicisitudes en la vida profesional del interesado, al que sucesivamente podrán añadirse los pliegos que precisen para la consignación de las expresadas incidencias.

2.º Los títulos habrán de solicitarse de la Dirección general, en instancia suscrita por el interesado, a la que habrá de acompañarse recibo de haber ingresado la cantidad de 37 pesetas 50 céntimos, que corresponde al Estado por impuesto de Timbre, según acuerdo del Ministerio de Hacienda; póliza de tres pesetas para la certificación antes referida y tres pesetas en metálico por derechos de expedición, y un sello de dos pesetas de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración local de España.

3.º De la recepción de los referidos documentos se expedirá el oportuno recibo, en el que se consignará el número de la petición, que servirá para fijar el orden riguroso que ha de seguirse en su despacho.

4.º El fundamento que habrá de tenerse en cuenta para la expedición de los títulos será el expediente personal de los interesados, obrante en el Ministerio, cuyos datos serán los únicos que se tengan en cuenta en cada caso.

5.º La primera diligencia que se consigne en cada título será puesta por la Sección primera de la Dirección general, expresiva de la situación en que se halla el funcionario interesado en el mo-

mento en que se le expide el documento, según los datos que consten en el Ministerio respecto del mismo, y a continuación se consignarán, por sucesivas diligencias, las incidencias que a partir de dicha fecha ocurran en la actuación del funcionario, diligencias que, por riguroso orden de fechas consignarán los funcionarios provinciales o municipales que estén encargados del despacho de la dependencia, bajo su personal responsabilidad, con el visto bueno del Presidente de la Corporación y el sello de la misma.

6.º El funcionario que extienda una diligencia en el título de un Secretario o Interventor quedará obligado a dar traslado literal de la misma a la Dirección general de Administración para constancia de ella en el expediente personal del interesado, cons-

tituyendo falta administrativa la omisión de dicho traslado.

7.º Las hojas de servicios de los Secretarios e Interventores habrán de acomodarse exactamente a los que resulten del correspondiente título, sin que puedan ser computados los que no consten en el mismo, salvo los anteriores a la fecha de su expedición, que serán acreditados mediante certificaciones expedidas por las Corporaciones a quienes afecten y en la forma acostumbrada.

8.º A partir del 1.º de enero de 1935 será obligatoria la presentación del título para tomar parte en los concursos que se anuncien para la provisión de Secretarías e Intervenciones vacantes, así como para tomar posesión de dichos destinos.

9.º A fin de ahorrar molestias a los solicitantes de los títulos,

serán válidas las autorizaciones que por escrito del interesado, visado por el Alcalde de la localidad en que resida, se concedan a terceras personas para presentar documentos, retirar los títulos y cualquiera otra gestión relacionada con este servicio.

Madrid, 30 de septiembre de 1934.—El Director general, Tomás López Hermida.

(Gaceta 3 octubre 1934)

Gobierno de la Provincia

Películas.—CIRCULAR

2345

Por la Dirección general de Seguridad ha sido autorizada la proyección de las siguientes películas:

Hacia la paz o hacia la guerra

(Casa Enrique Díaz). La traviesa molinera (Casa Exclusivas Diana). Radiotaurina, El hombre de bronce, Fregolia detective, La casa del Tío Tom, A lo Douglas (Marca Pathe). Espigas de oro, Se necesita un protector, La muerte de vacaciones, Casados y felices, Revista Paramount número 3, Sinfonías del corazón, En mala compañía, A todo gas, Campeones olímpicos, Revista Paramount número 9101, Déjame sonar (Paramount). Melodía de rascacielos, Noches de Montecarlo (Marca Monogram Pictures). Sobre las olas (Marca Latino Films). El corredor de Marathón (Marca Film Kurier). Escuadra adelante (Marca Cerl Film). La dama del boulevard (Marca United Artistas). Federica (Marca Indra Films). Fedora, Sucedió una noche (Marca Paris France). El noveno huésped, La comedia

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO 1934

MES DE JULIO

2071

| | | Provincia | Capital | | | Provincia | Capital | | | Provincia | Capital |
|----------------------------|----------------|-----------|---------|---------|-------------------------------|-----------|---------|------------------------------------|-------------------|-----------|---------|
| Cifras absolutas de hechos | Nacimientos | 458 | 68 | Nacidos | Varones | 291 | 33 | Fallecidos | Varones | 138 | 33 |
| | Defunciones | 268 | 63 | | Hembras | 227 | 30 | | Hembras | 130 | 30 |
| | Matrimonios | 87 | 13 | | Total | 458 | 63 | | Total | 268 | 63 |
| | Abortos | 19 | 7 | | | | | | Menores de un año | 75 | 15 |
| Por 1.000 habitantes | Natalidad | 2'21 | 1'72 | Abortos | Nacidos muertos | 14 | 6 | En establecimientos penitenciarios | Menores de 5 años | 105 | 19 |
| | Mortalidad | 1'29 | 1'72 | | Muertos al nacer | 5 | 1 | | De 5 y más años | 162 | 43 |
| | Nupcialidad | 0'42 | 0'35 | | Muertos antes de las 24 horas | 5 | 1 | | No consta | 1 | 1 |
| | Mortinatalidad | 0'09 | 0'19 | | Total | 19 | 7 | | Total | 268 | 63 |
| Población de la | Provincia | 207.056 | | Total | | | | Menores de 5 años | 3 | 3 | |
| | Capital | 36.634 | | | | | | De 5 y más años | 27 | 24 | |
| | | | | | | | | Total | 30 | 27 | |

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

| | | Provincia | Capital | | | Provincia | Capital | | | Alumbramientos | Provincia | Capital |
|----|--|-----------|---------|----|--|-----------|---------|--|----------------------------|----------------|-----------|---------|
| 1 | Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2) | 2 | | 26 | Bronquitis (106) | 7 | 1 | | Sencillos | 469 | 68 | |
| 2 | Tifus exantemático (3) | | | | Bronquitis crónica | 3 | | | Dobles | 4 | 1 | |
| 3 | Viruela (6) | | | 27 | Neumonía (107 a 109) | 17 | 5 | | Triples o más | | | |
| 4 | Sarampión (7) | | | 28 | Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114) | 5 | 1 | | Matrimonios | | | |
| 5 | Escarlatina (8) | 1 | 1 | 29 | Diarrea y enteritis (119 y 120) | 66 | 12 | | De soltero y soltera | 79 | 10 | |
| 6 | Coqueluche (9) | 1 | | 30 | Apendicitis (121) | 1 | | | De soltero y viuda | | | |
| 7 | Difteria (10) | 1 | | 31 | Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127) | 6 | 2 | | De soltero y divorciada | | | |
| 8 | Gripe (11) | | | 32 | Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129) | 8 | 1 | | De viudo y soltera | 4 | 2 | |
| 9 | Peste (14) | | | 33 | Nefritis (130 a 132) | 8 | 3 | | De viudo y viuda | 4 | 1 | |
| 10 | Tuberculosis del aparato respiratorio (23) | 16 | 10 | 34 | Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139) | 1 | 1 | | De viudo y divorciada | | | |
| | Tuberculosis de las meninges | 3 | | 35 | Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145) | | | | De divorciado y soltera | | | |
| 11 | Otras tuberculosis (24 a 32) | 2 | 1 | 36 | Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150) | 1 | 1 | | De divorciado y divorciada | | | |
| 12 | Sífilis (34) | | | 37 | Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156) | 2 | 1 | | De menos de 20 años | 2 | 2 | |
| 13 | Paludismo (Malaria) (38) | | | 38 | Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc. (157 a 161) | 7 | 1 | | Varones | 6 | | |
| 14 | Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44) | 4 | 1 | 39 | Senilidad (162) | 6 | 3 | | Hembras | 31 | 5 | |
| 15 | Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53) | 13 | 2 | 40 | Suicidio (163 a 171) | 2 | | | Varones | 48 | 5 | |
| 16 | Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55) | 2 | | 41 | Homicidio (172 a 175) | | | | Hembras | 35 | 2 | |
| 17 | Reumatismo crónico y gota (57 y 58) | | | 42 | Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198) | 9 | 4 | | Varones | 19 | 2 | |
| 18 | Diabetes azucarada (59) | 1 | | 43 | Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200) | 13 | 1 | | Hembras | 10 | 3 | |
| 19 | Alcoholismo crónico o agudo (75) | 1 | | | | | | | Varones | 6 | 1 | |
| 20 | Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77) | 5 | 1 | | | | | | Hembras | 3 | 1 | |
| 21 | Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83) | 2 | 2 | | | | | | Varones | 4 | 2 | |
| 22 | Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral (82) | 13 | 2 | | | | | | Hembras | 2 | 2 | |
| 23 | Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89) | 8 | 3 | | | | | | Varones | 2 | 1 | |
| | Meningitis simple | 11 | 1 | | | | | | Hembras | 2 | | |
| 24 | Enfermedades del corazón (90 a 95) | 13 | 2 | | | | | | Varones | 2 | | |
| 25 | Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103) | 7 | | | | | | | Hembras | 2 | 1 | |
| | | | | | | | | | Varones | 1 | | |
| | | | | | | | | | Hembras | 1 | | |
| | | | | | | | | | Defunciones | | | |
| | | | | | | | | | Solteros | 83 | 17 | |
| | | | | | | | | | Varones | 62 | 14 | |
| | | | | | | | | | Hembras | 38 | 9 | |
| | | | | | | | | | Casados | 37 | 10 | |
| | | | | | | | | | Varones | 17 | 7 | |
| | | | | | | | | | Hembras | 29 | 5 | |
| | | | | | | | | | Viudos | | | |
| | | | | | | | | | Varones | | | |
| | | | | | | | | | Hembras | | | |
| | | | | | | | | | Divorciados | | | |
| | | | | | | | | | Varones | | | |
| | | | | | | | | | Hembras | | | |
| | | | | | | | | | No consta | | | |
| | | | | | | | | | Varones | | | |
| | | | | | | | | | Hembras | 2 | 1 | |

Logroño, 29 de agosto de 1934.—El Jefe de Estadística, Francisco del Campo.

de la vida (Marca Columbia). Juega y harás bien, Borrachera de nieve (Casa Stella). Sin novedad en el Este (Marca Wulf). Actualidades Ufa número 1, Knockout técnico, La danza de la madurez, Dos pies que parecen tres, Pim Pam Pum (Marca Educativa). Groza la tempestad (Marca Soyous). Un truco genial (Casa Filmófono). Noticiario Fox número 39 A y B (Casa Hispano Foxfilm). Con la cámara en el fondo del mar, El cementerio de los barcos perdidos (Casa Sociedad Española del Cine Educativo).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 8 de octubre de 1934.—El Gobernador, **Antonio Fernández Mendárguez**.

Administración de Justicia

EDICTO 2388

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente en virtud de comunicación de la Primera Agrupación de Jurados Mixtos de esta provincia, para hacer efectiva la cantidad de doscientas ochenta pesetas cincuenta céntimos, por la vía de apremio a don Melquias Entrena, vecino de Navarrete, para pago de jornales a varios obreros, en cuyo expediente y por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, la camioneta o coche omnibus marca «Ford», matrícula B.-412, que es objeto de subasta.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día

cuatro de noviembre próximo, a las doce de la mañana, previniéndose que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores que lo intenten consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad de mil pesetas en que fué tasada la camioneta o coche omnibus objeto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El presente edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño, a ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Salvador S. Terán.—D. S. O.: p. s., Gerardo Ramos.

EDICTO 2293

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a los padres de Desideria García Espinosa, de 23 años de edad, natural de Ustarroz e hija de Benito y Casilda, cuyo actual paradero y domicilio de dichos padres se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado a fin de instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, por virtud de la causa número 228 de 1934 que se sigue en este mencionado Juzgado por corrupción de la referida menor, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño, a primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

EDICTO 2294

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a doña Concepción Manso de Zúñiga y Lapazarán, vecina que fué de Torremontalvo y que se dice se encuentra ausente en el extranjero, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado a fin de instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, por virtud de la causa número 276 de 1934 que se sigue en este Juzgado por daños a un carro de la propiedad de la doña Concepción Manso de Zúñiga, y que el día de autos conducía el vecino de Torremontalvo, Pedro Aguado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño, a primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

EDICTO 2389

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas instruidos en este Juzgado Municipal de Logroño bajo el número 441 del año actual contra los condenados José Sardón Arranz, de 18 años de edad, de estado soltero; Pedro Gómez, los hermanos Severiano y Antonio García y Angel Azuar, estos últimos de ignoradas circunstancias personales y de desconocidos paraderos y domicilios actualmente, por faltas contra la propiedad, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a tres de octubre de mil novecientos treinta y cuatro; visto el juicio de faltas que ante-

cede, seguido contra los denunciados José Sardón Arranz, Pedro Gómez, Severiano y Antonio García y Angel Azuar, todos ellos ya determinados anteriormente en el parte denuncia, por faltas contra la propiedad, siendo Juez Municipal el señor don Luis Moroy y Fernández y en el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados José Sardón Arranz, Pedro Gómez, Severiano y Antonio García y Angel Azuar, como autores de una falta contra la propiedad, a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas producidas en este expediente por quintas e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día.»

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo determinado en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, sirviendo al mismo tiempo de notificación a los condenados José Sardón Arranz, Pedro Gómez, Severiano y Antonio García y Angel Azuar, de ignorado paradero y domicilio todos ellos en la actualidad, expido el presente edicto que firmo y sello con el de este Juzgado Municipal en Logroño, a cinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez Municipal, Luis Moroy.—El Secretario, P. H.: Luis Inchaurralde.

EDICTO 2415

Don Antonio Palacio Gutiérrez, Juez Municipal de Calahorra,

Por el presente, hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal civil tramitado en

Colegio «SADEL» Quintiliano, de Logroño

ESTATUTOS

—6—

(Conclusión)

TÍTULO IV

Aportaciones

Artículo 23. El Consejo de Administración podrá convenir y aceptar para la Sociedad aportaciones de toda clase de bienes y derechos y metálico, entregando en compensación de ellas, de acuerdo con los aportantes y en las condiciones que con éstos se convenga en cada caso, acciones de las que estén en cartera o de las que se creen por ampliación del capital hasta el límite señalado en el artículo 6.º de estos Estatutos, con la numeración y por la cuantía que juzgue procedente.

TÍTULO V

Balance y reparto de beneficios

Artículo 24. Con referencia al treinta y uno de diciembre de cada año se hará el Balance general del ejercicio y se presentará por el Consejo de Administración acompañado de la correspondiente Memoria, a la Junta general ordinaria, la cual lo aprobará tal como esté presentado o con los reparos que juzgue procedentes.

Artículo 25. De los beneficios que resulten según el Balance aprobado se destinará:

I. El diez por ciento, como mínimo, y el veinticinco por ciento como máximo, a formar un fondo de reserva.

II. El diez por ciento para el Consejo de Administración, que lo aplicará a la creación de becas para estudiantes pobres o alguna otra obra de carácter benéfico docente de la misma Sociedad.

III. La cantidad necesaria para satisfacer, a prorrata, intereses a las acciones preferentes, hasta donde alcance; pero con el límite, que no se podrá sobrepasar, del seis por ciento libre para los accionistas.

IV. Si hubiese remanente, la cantidad necesaria para satisfacer a prorrata intereses de las acciones ordinarias, hasta donde alcance, pero con el límite indicado del seis por ciento libre, que no podrá ser sobrepasado.

V. El resto se destinará, como la Junta general acuerde, por el Consejo de Administración, a la creación, sostenimiento o subvención de obras gratuitas de cultura o a otras finalidades análogas.

TÍTULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 26. La Sociedad se disolverá por el transcurso del plazo de diez

años, salvo caso de prórroga o por acuerdo de la Junta general o por quiebra.

Artículo 27. La liquidación se practicará en la forma y por las personas que designe la Junta general que acuerde la disolución.

A falta de tal designación liquidará la Sociedad el Consejo de Administración que entences hubiera.

Artículo 28. En la liquidación se observarán las siguientes reglas:

a) Se pagarán, en primer lugar, todas las deudas y obligaciones sociales y se cumplirán todas aquellas obligaciones que se hubieren contraído con los aportantes a la Sociedad en el momento de su aportación y con arreglo a los pactos con ellos celebrados.

b) Con el remanente de bienes que quedare se reintegrará totalmente o hasta donde alcance, a prorrata, el capital de las acciones preferentes.

c) Si hubiere aún remanente, se reintegrará en su totalidad o hasta donde alcance, a prorrata, el capital de las acciones ordinarias.

d) Si después de reintegrado el capital de unas y otras acciones quedara aún remanente, se distribuirá éste a prorrata entre todas las acciones que hubiera en circulación al acordar la disolución de la Sociedad.

Primer Consejo de Administración

El primer Consejo de Administración de la Sociedad Anónima de Enseñanza Libre se constituye con los señores siguientes, sin perjuicio del derecho de

los mismos a ampliarlo a tenor del artículo diecisiete de los Estatutos:

Don Rufino Blanco y Sánchez,
Don Cándido Casanueva y Gorjón,
Don Tomás Domínguez y Arévalo.

Don Benito Díaz de Villafranca y Fernández de Antona.

Don José María Gil Robles y Quiñones.

Don Martín González del Valle y Fernández Miranda.

Don José María Lamamié de Clairac y de la Colina.

Don Dimas Madariaga y Almedros.

Don José Martínez de Velasco y Escolar.

Don Francisco Orfila y Escobar.

Don Tomás Ortiz de Solórzano y Ortiz de la Puente.

Don José Puchol y Miquel.

Don Antonio Rojo y Villanova.

Don Pedro Sáinz Rodríguez.

Don César Silió y Cortés.

Don José María Sopranis y Arriola.

Don Romualdo Toledo y Robles.

Don Cirilo Tornos y Laffitte.

Secretario, don Modesto Gosálvez Fuentes y Manresa.

Vicesecretario, don Enrique Cuartero y Pascual.

EMISION DE ACCIONES

Se ponen en circulación, desde luego, las acciones preferentes 1 a 16.000 por su valor de 800.000 pesetas.

Las ordinarias se pondrán en circulación a medida que lo acuerde el Consejo de Administración.

este Juzgado a instancia de don Alejandro Martínez Salazar, de esta vecindad, contra don Angel Jiménez Martínez, vecino de Ribaforada, en reclamación de cantidad, fué trabado el siguiente inmueble:

«Un solar cerrado, sito en la calle de San Blas, de la villa de Ribaforada, de seiscientos catorce metros cuadrados; que linda por su derecha, entrando, con don Rafael Camaña; izquierda, con don Cecilio Abad, y espalda, con la calle en proyecto; tasado en novecientas veintiuna pesetas con cincuenta céntimos».

Se vende para hacer pago a don Alejandro Martínez de la cantidad de seiscientos treinta y tres pesetas diez céntimos de principal y doscientas diecinueve pesetas para costas y gastos.

La subasta de tal inmueble se verificará en la Audiencia de este Juzgado, sita en los bajos de la Casa Consistorial, el día veintisiete de los corrientes y hora de las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que faltan los títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, han de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por ciento del valor.

Dado en Calahorra, a uno de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez Municipal, Antonio Palacio.—Ante mí, Cándido Jiménez.

CÉDULAS DE CITACIÓN

2391

Por la presente cédula de citación se cita y llama a José Rodríguez Iglesias, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión limpiabotas, natural de La Coruña, hijo de Juan y de Juana, y de ignorado paradero y domicilio en la actualidad, para que el próximo día veinte del mes actual, y hora de las doce de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, para la celebración del juicio de faltas que se sigue contra Felipe Martínez Bóveda, por faltas contra las personas, apercibiéndole que de no comparecer se procederá con arreglo a lo determinado por la Ley, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia de conformidad con lo determinado en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, sirviendo al mismo de notificación y citación a José Rodríguez Iglesias, de ignorado paradero y domicilio, expido la presente cédula que firmo y sello con el de este Juzgado en Logroño, a seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, P. H.: Luis Inchaurrealde.

2418

El señor don Antonio Palacio Gutiérrez, Juez Municipal de esta ciudad, en providencia del día de hoy dictada en orden de la Superioridad con remisión del sumario número 52 del año en cur-

so, por haberse declarado falta los hechos de tentativa de robo y amenazas que dieron origen a la incoación de aquél, ha acordado se cite, como se verifica por medio de la presente, a los denunciados Arturo Rubio Encío, de 22 años, soltero, mariner, vecino de Bilbao; Pedro Malo Sanz, de 35 años, soltero, forjador carrocero, vecino de esta ciudad, y José Almansa Goñi, de 21 años, soltero, panadero, vecino de Barcelona, hoy los tres en ignorado paradero, para que el día veintisiete del actual y hora de las once, comparezcan ante la Audiencia de este Juzgado, sita en los bajos de la Casa Consistorial, con el fin de prestar declaración como inculpad, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que les sirva de citación e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro la presente en Calahorra, a seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Cándido Jiménez.

Administración Municipal

EDICTO 2412

Don Feliciano Martínez Ortiz, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio,

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento general de Utilidades para el ejercicio de 1934, por segunda vez, en virtud de las reclamaciones presentadas durante su exposición al público contra el primero, y según acuerdo de dicha Junta de fecha cuatro de agosto último, y hallándose formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto Municipal, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, de diez de la mañana hasta la una, y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarlas al que suscribe, como Presidente de la Junta.

Baños de Río Tobía, a 4 de octubre de 1934.—El Presidente de la Junta general del Repartimiento, Feliciano Martínez.

SUBASTAS DE PRODUCTOS FORESTALES

Ayuntamiento de Muro de Cameros 2366

Por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy se ha tomado el acuerdo de señalar para el día 22 del actual y hora de las diez de su mañana, en el salón de la Casa Consistorial de esta villa, la subasta por tercera vez, por no haber hecho efecto la primera y se-

gunda; de 30 árboles de haya o sean 56,171 metros cúbicos y 48 estéreos de leña, radicantes en «El Monte» y sitio llamado «Fuente Carbón», bajo el tipo de 1.170 pesetas; haciendo un descuento del 12 por 100 de la tasación, con sujeción a los pliegos de condiciones económico y administrativas que obran en esta Alcaldía, los cuales están de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la hora de la subasta, siendo ésta presidida por mi autoridad o el Concejal en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Muro de Cameros, 5 de octubre de 1934.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

Ayuntamiento de Pedroso

2351

El día 22 de octubre actual y dando principio a las diez de la mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, las subastas de productos forestales que han quedado desiertas por falta de licitadores el día 3 del actual y son las siguientes:

A las diez, subasta de 52 hayas, tasadas en 530'40 pesetas.

A las diez y media, 51 hayas, tasadas en 841'25 pesetas.

A las once, 50 hayas, tasadas en 729 pesetas.

Los pliegos de condiciones para las subastas se hallan publicados en los BOLETINES OFICIALES números 91 y 92, fechas 31 de julio y 2 de agosto últimos.

Pedroso, 4 octubre 1934.—El Alcalde, Patricio García.

Entidad Local menor de Vadillos de Cameros

2326

Don Francisco Marín Lasanta, Alcalde de la Entidad Local menor de Vadillos de Cameros,

Hago saber: Que el día 28 de octubre próximo y a la hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa de esta Junta Administrativa, la subasta de 100 estéreos de maleza y rodadas, tasados en 100 pesetas, en el Monte «Dehesa Monte».

Servirá de base para la subasta los pliegos de condiciones publicados en los BOLETINES OFICIALES números 91 y 92 y las condiciones económicas-administrativas formadas por esta Junta Administrativa.

Vadillos de Cameros, 28 septiembre de 1934.—El Alcalde, Francisco Marín.

Ayuntamiento de Santurdejo

2371

A las once horas del día 30 de los corrientes, se subastarán en la Casa Consistorial de esta villa, 200 estéreos de ramaje que se obtendrán por arranque del brezo en el monte «Urquiara», bajo el tipo de tasación de 150 pesetas, cuyos aprovechamientos han de sujetarse a los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES números 91 y 92 del año actual.

Santurdejo, 4 de octubre de 1934.—El Alcalde, Víctor Díez.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Documentos para el año 1935

Por el plazo de ocho días:

2419. San Millán de la Cogolla.—El repartimiento del padrón de edificios y solares.—10 octubre.

2417. Leiva.—El repartimiento por riqueza rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares.—10 octubre.

Por el plazo de quince días:

2407. Pinillos.—El repartimiento de rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares.—7 octubre.

Por plazo reglamentario:

2420. Aguilar del río Alhama.—El repartimiento de contribución por rústica y pecuaria; padrón de edificios y solares; padrones de Patente nacional de circulación de automóviles, y la matrícula de industrias, comercio y profesiones.—9 octubre.

2395. Azofra.—Los repartimientos de contribución por rústica, pecuaria y de edificios y solares, matrícula industrial y padrones de la Patente de automóviles, contado su plazo desde el 15 del mes corriente.—8 octubre.

Por varios plazos:

2313. Poyales.—Los repartimientos de rústica por territorial, apéndices al padrón de edificios y solares con la lista cobratoria y matrículas de industrial, por plazo de ocho y diez días, respectivamente, contados desde esta inserción.—2 octubre.

2338. Ollauri.—Por quince días a contar del siguiente al de su inserción, el repartimiento general de utilidades; durante dicho plazo y tres días más se admitirán reclamaciones.—4 octubre.

2345. Clavijo.—Por quince días contados desde el de la inserción, el presupuesto ordinario, pudiendo interponerse reclamaciones en los quince días siguientes ante la Delegación de Hacienda; por ocho días contados desde el 25 del actual, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria; por ocho días contados desde el 15 del actual, el padrón de edificios y solares.—4 octubre.

2403. Santa María de Cameros.—Por ocho días, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, y por quince días, el presupuesto municipal ordinario.—10 octubre.

2405. Rabanera de Cameros.—Por ocho días, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, y por quince días, el presupuesto municipal ordinario.—10 octubre.